

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 003-2021-GRM/GRVCS

Moquegua, 17 de Junio del 2021

VISTOS;

La solicitud de fecha 22 de Febrero del 2021, en que el trabajador Sr. **AUGUSTO FREDY TOLEDO CUAYLA**, solicita licencia por función edil hasta por 10 horas semanales por su condición de Regidor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, El INFORME N°029-2021-GRM-GRVCS-ADM/AFTC de fecha 22 de Febrero del 2021, que describe la procedencia administrativa de la solicitud, El INFORME LEGAL N°026-2021-GRM/GRVCS/AL-CFLD, de fecha 22 de Abril del 2021, sobre la procedencia de la solicitud de Licencia por función Edil a favor del Servidor contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios de la Gerencia Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Moquegua.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 11° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su párrafo tercero señala que, **"Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado, gozan con licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales.** El empleador está obligado a conocer dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal bajo responsabilidad". (Énfasis es nuestro)

Que el Artículo 11° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, establecen los diferentes motivos de licencia con goce de remuneraciones que tienen derecho los funcionarios y servidores entre ellos por función edil.

De las Licencias bajo régimen CAS

Que de conformidad con el Inciso g) del Artículo 6° de la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, señala que el trabajador CAS tiene derecho a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad **y otras licencias en los que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales**" (énfasis es nuestro), y La vigencia de la Ley N.° 31131.

Que mediante Contrato Administrativo de Servicios N°001-2021-GRM-GRVCS de fecha 8 de Febrero del 2021, se celebra contrato administrativo de servicios entre la Gerencia Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento y don: **AUGUSTO FREDY TOLEDO CUAYLA**, por lo que se encuentra bajo los alcances de Decreto Legislativo N°1057, y de la Ley N.° 31131.

Que mediante solicitud de fecha 22 de Febrero del 2021 don: **AUGUSTO FREDY TOLEDO CUAYLA**, trabajador contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios en la Gerencia Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno regional de Moquegua, requiere que se le otorgue licencia por función edil por hasta 10 horas semanales, al haber sido elegido como Regidor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, periodo de Gobierno 2019-2022; que sustenta mediante Credencial de fecha 7 de Noviembre del 2018, emitido por el Jurado Electoral Especial de Mariscal Nieto.

Que conforme lo detallado en los párrafos precedentes a las directrices normativas legales vigentes y la documentación presentada por el recurrente, resulta procedente a partir de la notificación del presente acto administrativo hasta la conclusión de su contrato con la entidad se le otorgue Licencia con goce de remuneraciones hasta por (10) diez horas semanales para el uso exclusivo de su función edil (regidor) debiendo emitirse el presente acto administrativo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°011-2019-GR/MOQ y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo hasta la fecha de finalización del CONTRATO N°001-2021-GRM-GRVCS, hasta por (10) diez horas semanales para el ejercicio exclusivo de su función edil (regidor) en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a



favor de don: **AUGUSTO FREDY TOLEDO CUAYLA**, servidor contratado por Contrato Administrativo de Servicios CAS de la Gerencia Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se implemente el control de uso de la Licencia mediante marcado del reloj de control tanto a la salida e ingreso de la entidad en uso de la licencia autorizada.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución en los órganos competentes de la Gerencia Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Moquegua.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE




GRM | GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
VIVIENDA | GERENCIA REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
ARQ. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS

DISTRIBUCION:

- ✓ 01 OFICINA RR HH GORE
- ✓ 01 ODI